

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2018-69
PROCESO DE IMPORTACIÓN****EL GERENTE GENERAL****CONSIDERANDO:**

- QUE** de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;
- QUE** mediante Oficio N° SERCOP-DCPN-2018-0220-O de 05 de marzo de 2018 el Econ. Robin Giovanni González, Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, informa que: "...una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-INNEP-003-2018 que determino la no existencia de proveedores en el país, para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.";
- QUE** en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3 del Reglamento General la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública, con Resolución ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2018-59 de 27 de marzo de 2018, el Gerente General dispone: la publicación a través de la página Institucional de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P el pliego para la "ADQUISICIÓN DE UN TENSIOMETRO DE SUPERFICIE AUTOMÁTICO"; el inicio del proceso; aprueba el pliego; y, la conformación de la Comisión;
- QUE** mediante Convocatoria publicada en la página Institucional de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P, el 29 de marzo de 2018, se invitó a personas naturales o jurídicas a que presenten sus ofertas con base a las especificaciones técnicas constantes en el pliego;
- QUE** en la Sección II.- Condiciones Generales y Particulares del Pliego de Importación en el numeral 2.2 se establece la directriz a seguir en cada etapa, constando en la Etapa E.- Selección.- es un proceso que tomará como base los resultados alcanzados para realizar la selección del oferente ganador;
- QUE** los Miembros de la Comisión mediante Acta de Calificación de N° 0004-2018 05 de abril de 2018, manifiestan que: "...ha revisado y analizado la oferta presentada por: DISTRIBUIDORA CIENTÍFICA representando a KYOWA, ha procedido a Calificar a la oferta del participante que ha cumplido las condiciones definidas en el pliego, por lo que, la Comisión Técnica recomienda a la máxima autoridad pasar a la etapa de adjudicación respectivamente del contrato a la propuesta presentada por DISTRIBUIDORA CIENTÍFICA representando a KYOWA, por ser conveniente a los intereses empresariales;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública;


RESUELVE:

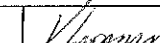
Art. 1.- Acoger la recomendación de los Miembros de la Comisión para llevar a cabo el proceso precontractual y adjudicar el contrato para la ADQUISICIÓN DE UN TENSÍMETRO DE SUPERFICIE AUTOMÁTICO; a la oferta presentada el 04 de abril de 2018, por Distribuidora Científica en calidad de distribuidor en de KYOWA Inerface Science Co. Ltd. de nacionalidad japonesa; por el monto total de USD. 10.136.00 (Diez mil ciento treinta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en el cual no se incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales.

Art. 2.- Notificar a la Sra. Delia de las Mercedes Suárez, Representante legal de Distribuidora Científica como distribuidor de KYOWA Inerface Science Co. Ltd con la adjudicación del contrato para la ADQUISICIÓN DE UN TENSÍMETRO DE SUPERFICIE AUTOMÁTICO; para que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda a la firma del respectivo contrato, en un término de 15 días contados a partir de la publicación de esta resolución en el portal institucional del SERCOP.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, la misma que deberá ser publicada en el portal institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de Sangolquí, 06 de abril de 2018.


GERENCIA GENERAL
Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza
GERENTE GENERAL

Revisión legal y elaboración	Ximena Cornejo	Directora Asesoría Jurídica	
------------------------------	----------------	-----------------------------	--